

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 53

Autoridades

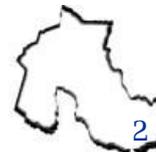
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2700-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5882/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

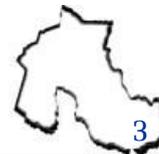
6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.





- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el





Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/16/25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2818-G/2025.-

EXPTE N° 0302-084/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL JUJEÑA DE OFTALMOLOGIA", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos que, como Escritura Pública N° 184/2024 del Registro Notarial N° 92 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 64 a 74va de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estada Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2903-E/2025.-

EXPTE. N° 200-351/2023.-

Agreg. 1050-988-23 y 1057-354-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase que el recurso planteado por las Sras. **Mónica Patricia Terradez, D.N.I. N° 14.442.723, Zoraida Beatriz Gramajo, D.N.I. N° 13.520.462** y por el Sr. **Claudio Ernesto Berayra, D.N.I. N° 20.671.946**, ha devenido en abstracto, debiendo omitirse el pronunciamiento sobre el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2908-E/2025.-

EXPTE. N° 246-932/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, Resolución N° 699-H-02 y Circular N° 01/2003, al Sr. **Ariel Sebastián Viglino, C.U.I.L. N° 20-26501482-9**, Personal de Planta Permanente, Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, del Ministerio de Educación, a partir del día siguiente a la notificación del presente conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2948-E/2025.-

EXPTE N° 1056-16625/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Raquel Beatriz Trujillo, N° 27-16591742-7**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

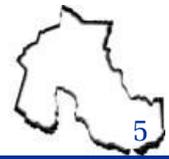
Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para U. de O. "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento





de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2985-E/2025.-

EXPTE N° 1056-18286/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la **Sra. Violeta del Huerto Aparicio, C.U.I.L N° 2717502804-3**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4.-" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3028-E/2025.-

EXPTE N° 1056-16532/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-16532-23, caratulado: "DEUDA PUBLICA POR RECATEGORIZACION DE ARIAS BALBINA 17680796", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3103-JG/2025.-

EXPTE. N° 242-14/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécuese a la agente **DRA. NORA ISABEL CALISAYA**, CUIL N° 27-26451303-6, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien revista en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, al cargo Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413 conforme lo dispuesto por el Decreto N° 5064-HF/2021, a partir del 13 de julio del año 2022, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las siguientes previsiones presupuestarias contempladas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, que prevé las siguientes partidas para:

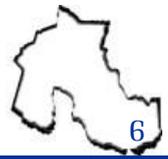
EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Publica Provincial "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

EJERCICIO 2025:

Las partidas de Gastos de Personal, asignadas a la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Unidad de Organización 10A Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida "01-01-01-01-100" Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-





ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y posterior difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000113-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-117/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnese como **COMANDANTE SUPERIOR ELECTORAL** al Cnel. **Juan Manuel Pulleiro, D.N.I. N° 14.745.378**, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Desígnese como **COMANDANTES DEPARTAMENTALES** al Personal figurante a continuación.-

01	Cnel. R Guillermo Luis Domingo Siri	DNI N° 14.149.310	Coordinador de Custodia y Seguridad de casa de Gobierno
02	Comisario General Conrado Milton Sánchez	DNI N° 22.062.875	Jefe de Policía
03	Comisario General Joaquín Alberto Carrillo	DNI N° 24.324.539	Sub Jefe de Policía
04	Comisario Mayor Federico Andrés Méndez	DNI N° 25.613.579	Jefe Departamento de Operaciones Policiales
05	Comisario Mayor Jacobo Gustavo Maizares	DNI N° 24.612.605	2do. Jefe Dpto. de Operaciones Policiales
06	Comisario Mayor Ángel Horacio Maldonado	DNI N° 23.167.034	Jefe Unidad Regional Uno
07	Comisario Inspector Juan Eduardo Pari	DNI N° 25.985.559	Jefe Unidad Regional Dos
08	Comisario Mayor Héctor Ariel Carrizo	DNI N° 24.217.439	Jefe Unidad Regional Tres
09	Comisario Mayor Manuel Omar Morales	DNI N° 22.461.659	Jefe Unidad Regional Cuatro
10	Comisario Mayor Ariel David Quispe	DNI N° 26.072.096	Jefe Unidad Regional Cinco
11	Comisario Mayor Elio Arnaldo Robles	DNI N° 26.067.059	Jefe Unidad Regional seis
12	Comisario Mayor Oscar Luis Mendaz	DM N° 23.430.139	Jefe Unidad Regional Siete
13	Comisario Mayor Elbio Horacio Chauque	DNI N° 23.946.860	Jefe Unidad Regional Ocho
14	Comisario Inspector Martín Darío Iñiguez	DNI N° 26.475.843	Jefe Cuerpo de Vigilancia y Custodia del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión, pase a Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
a/c del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION CONJUNTA N° 6078-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1022/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**", en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00 conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 734-E/S-2023, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 734-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Dirección de Educación Privada. Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archives.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud





RESOLUCION CONJUNTA N° 6081-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1040/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN", en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3720-E/S-2024, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3720-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Esterilización", para la cohorte 2025 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de Monterrico.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6083-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1067/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA" al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, para la cohorte 2025 - inicio abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", por la cohorte 2025-inicio abril, de la carrera "ENFERMERÍA" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6086-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1018/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

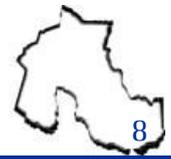
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-2022 y su rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-2023, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-2022 y su rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-2023, para la legalización





de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Hemoterapia" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA", para la cohorte 2025 del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6087-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1029/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN", al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3720-E/S-2024, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3720-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Esterilización", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6090-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1073/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA" al Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800984-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a" de la carrera "ENFERMERÍA" del Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-





M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6092-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1099/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 al Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy - identificado con el CUE N° 3800814-01, para la cohorte 2025, con inicio en el mes de abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a" de la carrera "ENFERMERÍA" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6093-E-S/2025.-

EXPTE N° 1090-1025/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, para la cohorte 2025- inicio en el mes de abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3731-E/S-2024, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades aprobado por Resolución Conjunta N° 3731-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración y Gestión de Servicios de Salud" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

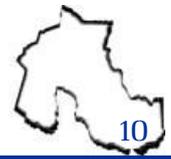
Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 6250-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1102-24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2025.-





LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniegase la implementación de la carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO” al Instituto Superior Delta, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800035-00, para la cohorte 2025, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Intímase al Instituto Superior Delta a regularizar todos los títulos pendientes de los egresados que se encuentran en condiciones de ello, en un plazo perentorio de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Establecese que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente acto resolutorio, se procederá a tramitar la caducidad de su incorporación a la enseñanza oficial al “Instituto Superior Delta”.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Representante Legal la Sra. Sara A. Sánchez Mera D.N.I. N° 5.620.754 del “Instituto Superior Delta”.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 077-SByDS/2025.-**Expte. N° 1102- 112/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2025.-****VISTO:**

El Expte. N° 1102- 112 -2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Pública en Expte. 1102-673-2024 Iniciado por Agropecuaria Jujuy S.A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) en La Finca “Agropecuaria Jujuy” S.A. -

Las actuaciones del Expte. 1102-673-2024 Iniciado por Agropecuaria Jujuy S.A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) en La Finca “Agropecuaria Jujuy” Dpto. Santa Bárbara

La Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;

CONSIDERANDO

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad;

Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el marco de la emergencia epidémica de dengue en el país y particularmente en la Provincia de Jujuy, como también se debe tener en cuenta la situación económica actual por la que atraviesa el país lo cual afecta directamente el funcionamiento del Estado Provincial, siendo ambos de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”, las virtuales “... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante”, y las mixtas “... combinarán las modalidades anteriores.”

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustara al “Procedimiento de Audiencia Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 0028-G-2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

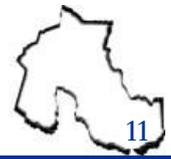
Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060)





Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por el Sr. Mateo Nicholson D.N.I. N° 27.010.831, en carácter apoderado de la firma AGORPECUARIA JUJUY S.A. CUIT N° 30-71202410-7, correspondiente al Padrón F-5372, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día 23 de mayo de 2025, a horas 10:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos del lugar, que se habilita como punto de conexión a Internet desde la Localidad de Palma Sola, al Centro Integrador Comunitario (CIC), ubicado en dicha Localidad, su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el día 23 de mayo de 2025, a horas 10:00. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 22 de mayo de 2025, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por el Sr. Mateo Nicholson D.N.I. N° 27.010.831, en carácter apoderado de la firma AGORPECUARIA JUJUY S.A. CUIT N° 30-71202410-7, correspondiente al Padrón F-5372, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 25/04/2025 al 22/05/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 22 de mayo de 2025 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos.





Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
07/12/14 MAY.-

RESOLUCION N° 090-DPM/2025.-

EXPT.E. N° 0655-20-2025.-

San Salvador de Jujuy, 23 ABR. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: *“Informe de Impacto Ambiental de Cateos: N° 2425-C-18, N° 2426-C-18 Y N° 2427-C-18. Categoría Prospección /Exploración Inicial. Etapa Exploración. Titular CLAUDIA IRENE CASTILLO. Dpto. Cochinoca”*.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateos: N° 2425-C-18, N° 2426-C-18 Y N° 2427-C-18. Categoría Prospección /Exploración Inicial. Etapa Exploración. Titular Claudia Irene Castillo. Dpto. Cochinoca”;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de los Cateos: (N° 2425-C-18), (N° 2426-C-18) y (N° 2427-C-18) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de los Cateos: (N° 2425-C-18) – (N° 2426-C-18) y (N° 2427-C-18), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0010.25.009.-

EXPEDIENTE N° 16-2284-2025.-

San Salvador de Jujuy, 04 FEB. 2025.-

VISTO:

El Artículo 123° de la Constitución Nacional, los Artículos 201; 207 de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 54°, 55°, 56° y 57° del Código Electoral y Artículos 21°, 22°, 23, 55 Inc. 16, 152, 153° y 154° de la Carta Orgánica Municipal; y el Decreto N° 2700-G/2025 de la Provincia de Jujuy,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 207 y 201° de la Constitución Provincial y 123° de la Constitución Nacional;

Que, en dichos marcos y conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad. A esos efectos se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, y el Artículo 154° dispone, que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto N° DECRETO N° 2700-G/2025, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, se dispone la convocatoria a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, por el período 2025-2029, las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias;

En nuestro Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, es necesario el llamado para la renovación de: a) seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY



**EN ACUERDO CON SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convóquese a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Artículos 21°, 22°, 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal, y de los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias; seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, de San Salvador de Jujuy, por el periodo legal correspondiente a 2025 - 2029.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- Adhiérase el Municipio a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2700-G/2025, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre que no sean incompatibles con nuestro régimen municipal, convóquese a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, para participar de las elecciones democráticas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Prensa y Coordinación General de Comunicación, Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal, en el día de la fecha, en todas las ediciones de aquel y los quince días previos al acto eleccionario y en diarios de circulación local durante cinco (5) días consecutivos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

05 FEB. 25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**RESOLUCIÓN N° 002/2025.-****PERICO DE SAN ANTONIO, 17 ENE. 2025.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 001/2023 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, en su Artículo 71° se establece "DESCUENTOS: Se otorgarán descuentos de un VEINTE POR CIENTO (20%) por pago al contado, hasta el día 31 de Marzo inclusive, de los tributos correspondientes a Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública, Cementerio, Alumbrado Público y Publicidad y Propaganda, siempre que se cancele la obligación correspondiente a todo el período fiscal y no existan deudas pendientes de períodos fiscales anteriores";

Que, pagar al contado significa realizar una transacción financiera de forma inmediata, mediante la cancelación de la deuda sin recurrir a financiación o crédito;

Que, este método de pago implica que no se incurre en deudas ni se establecen plazos de pagos posteriores;

Que, se hace necesario establecer pautas claras a efectos de evitar malas interpretaciones sobre la normativa vigente y futura legislación en nuestra jurisdicción;

Por Ello:

Haciendo uso de las atribuciones que le son propias y conferidas por Ley;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**RESUELVE:**

Artículo N° 1: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio, a efectos de aplicar los descuentos por pago al contado antes del vencimiento en todos los tributos legislados en Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) PAGO EN EFECTIVO;
- 2) PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA;
- 3) PAGO MEDIANTE TARJETA DE DÉBITO.-

Artículo N° 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha, 17 de Enero del año 2.025.-

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro Debedia

Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**DECRETO N° 009/2025.-****PERICO DE SAN ANTONIO, 11 FEB. 2025.-****VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 201 y 213, Inciso 1) de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral de Jujuy y los Artículos 3, 4, 12, 48, 49 y 157, Incisos ñ) y p) de la Ley 4466/1989 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2700-G/2025, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy convoca a elecciones generales para el día 11 del mes de Mayo del año 2.025;

Que la Municipalidad de San Antonio cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 123 de la Constitución Nacional y 201 de la Constitución de la Provincia;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Artículo 201 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Por Ello:

Haciendo uso de las atribuciones inferidas en el Artículo 157, Incisos ñ) y p) de la Ley 4466/1989, Orgánica de Municipios, y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1: Convóquese a los electores del Departamento de San Antonio y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 11 del mes de Mayo del año 2.025, a proceder a la elección, conforme lo establecido en el Artículo 157, Incisos ñ) y p) de la Ley





4466/1989 y de los Artículos 54, 55, 56 y 58 de la Ley 4164/1985 y sus modificatorias; de dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, por el período legal 2025 – 2029.-

ARTÍCULO N° 2: Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales, dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a las potestades otorgadas por el Artículo 157, Incisos ñ) y p) de la Ley 4466/1989 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO N° 3: El presente Decreto Municipal se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32 de la Ley 4164/1985 se arbitrará por la Dirección de Prensa, Comunicación, Ceremonial y Protocolo del Municipio.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Antonio, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro Debedia
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

ORDENANZA N° 966/CD/2.025.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 03 ABR. 2.025.-

VISTO:

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, la Ordenanza N° 960/CD/2025, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;

...

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de actualizar y armonizar el régimen impositivo y normativo en materia de licencias de conducir, y en atención al nuevo Decreto 196/2025, el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo establecer un marco tarifario claro y transparente. Se integra la estructura tradicional –según lo previsto en el Art. 145 de la ordenanza 960/DC/24 (basado en la Ley Nacional 26.363 y la Ley Provincial 5.577/08)– con los lineamientos modernos del Decreto 196/2025. Asimismo, se incorpora información complementaria, que introduce mecanismos de actualización automática de tarifas, regímenes de recargos por incumplimientos en los plazos y disposiciones sobre exenciones y descuentos.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 966/CD/2.025.-

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el **TÍTULO TRIGESIMO PRIMERO: LICENCIAS DE CONDUCIR**

ARTÍCULO 145°.- Por el otorgamiento de las Licencias para conducir y por sus renovaciones, se aplicará lo estipulado en la Ley Nacional 26.363 de “Creación de la Autoridad Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” y la Ley Provincial N° 5.577/08 de adhesión a la ley nacional y se abonarán los montos que se fijen a continuación (en unidades tributarias)

CLASE	SUB. CLASE	VIG.	MONTO U.T.	SELLADO	IMPORTE TOTAL UT.
A	A1.1	1	1.300,00	1.000,00	2.300,00
		2	2.600,00	1.000,00	3.600,00
		3	3.900,00	1.000,00	4.900,00
		4	5.200,00	1.000,00	6.200,00
		5	6.500,00	1.000,00	7.500,00
	A1.2	1	1.690,00	1.000,00	2.690,00
		2	3.380,00	1.000,00	4.380,00
		3	5.070,00	1.000,00	6.070,00
		4	6.760,00	1.000,00	7.760,00
		5	8.450,00	1.000,00	9.450,00
	A1.3	1	1.950,00	1.000,00	2.950,00
		2	3.900,00	1.000,00	4.900,00
		3	5.850,00	1.000,00	6.850,00
		4	7.800,00	1.000,00	8.800,00
		5	9.750,00	1.000,00	10.750,00
	A1.4	1	2.340,00	1.000,00	3.340,00
		2	4.680,00	1.000,00	5.680,00
		3	7.020,00	1.000,00	8.020,00
		4	9.360,00	1.000,00	10.360,00
		5	11.700,00	1.000,00	12.700,00
	A2.1/ A2.2	1	2.600,00	1.000,00	3.600,00
		2	5.200,00	1.000,00	6.200,00
		3	7.800,00	1.000,00	8.800,00
		4	10.400,00	1.000,00	11.400,00
		5	13.000,00	1.000,00	14.000,00
A3	1	3.250,00	1.000,00	4.250,00	
	2	6.500,00	1.000,00	7.500,00	
	3	9.750,00	1.000,00	10.750,00	
	4	13.000,00	1.000,00	14.000,00	
	5	16.250,00	1.000,00	17.250,00	
B	B1/ B2	1	2.600,00	1.000,00	3.600,00
		2	5.200,00	1.000,00	6.200,00
		3	6.000,00	1.000,00	7.000,00
		4	10.400,00	1.000,00	11.400,00
		5	13.000,00	1.000,00	14.000,00
C	C1/C2/C3	1	3.900,00	1.000,00	4.900,00





		2	7.800,00	1.000,00	8.800,00
		3	11.700,00	1.000,00	12.700,00
		4	15.600,00	1.000,00	16.600,00
		5	19.500,00	1.000,00	20.500,00
D	D1/D2 D3/D4	1	5.200,00	1.000,00	6.200,00
		2	10.400,00	1.000,00	11.400,00
		3	15.600,00	1.000,00	16.600,00
		4	20.800,00	1.000,00	21.800,00
		5	26.000,00	1.000,00	27.000,00
E	E1/E2	1	7.800,00	1.000,00	8.800,00
		2	15.600,00	1.000,00	16.600,00
		3	23.400,00	1.000,00	24.400,00
		4	31.200,00	1.000,00	32.200,00
		5	39.000,00	1.000,00	40.000,00
G	G1 / G2/ G3	1	2.600,00	1.000,00	3.600,00
		2	5.200,00	1.000,00	6.200,00
		3	7.800,00	1.000,00	8.800,00
		4	10.400,00	1.000,00	11.400,00
		5	13.000,00	1.000,00	14.000,00
F	VALOR GENERAL	1-2-3-4-5-	1.300,00	1.000,00	2.300,00
DUPLICADO Y TRIPPLICADO			1.300,00	1.000,00	2.300,00
DUP. X CAMBIO DE DATOS			1.950,00	1.000,00	2.950,00
LIC. TURISTICA (30 DIAS)			2.600,00	1.000,00	3.600,00

ARTICULO 2°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO N° 0130.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 23 ABR. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/CD/2025, referente a "Reforma de Ordenanza Impositiva N° 960/CD/24 en su Art. 145".

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 966, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 966/CD/2025, referente a "Reforma de Ordenanza Impositiva N° 960/CD/25 en su Art. 145" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 03 de abril 2025, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la ley Orgánico de municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Lic. Víctor H. González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

ORDENANZA N° 968/CD/2.025.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 03 ABR. 2.025.-

VISTO:

Los Artículos 99 de la ley Orgánica de Municipio N° 4.466, la ley provincial 6.283, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y...

CONSIDERANDO:

Que, la gestión de residuos está caracterizado por ser un desafío ambiental, económico y social que requiere soluciones integrales. Es por eso que nuestra ciudad, no es ajena a esta problemática y también enfrenta el reto de establecer mecanismos eficientes para la recolección y valorización de los desechos. En este contexto, el reciclaje inclusivo se presenta como una estrategia fundamental para reducir el impacto ambiental, generar empleo y dignificar a la economía popular.

Que, históricamente los Recuperadores Urbanos han sido un colectivo laboral que brindo un servicio desde la marginalidad y estigmatización, hasta incluso muchas veces invisibilizado en el esquema formal del sistema de recolección de basura. A pesar de que su labor es esencial para la reutilización y el reciclaje de materiales, estas personas han trabajado en condiciones de precariedad, sin acceso a derechos básicos ni reconocimiento institucional.

Que, este proyecto de ordenanza busca dignificar su actividad, transformando su trabajo en una política pública social, que los integre dentro del sistema de gestión actual. De esta manera, se promueve un cambio de paradigma en el tratamiento de los desechos, estableciendo un marco legal que garantice condiciones laborales seguras, acceso a infraestructura adecuada y oportunidades de desarrollo para los recuperadores urbanos y sus familias.

Que, el reconocimiento de los recuperadores tiene un fuerte impacto social y económico, ya que la formalización del trabajo, por el municipio y el poder legislativo les permitirá acceder a programas de salud, capacitación, seguridad social y tener la garantía de las herramientas de trabajo adecuadas. Además, la mayoría de los recuperadores provienen de sectores vulnerables o bien, son vecinos y vecinas, que no han encontrado otra alternativa de trabajo, por lo que este proyecto les otorga un marco de inclusión económica y social.





Que, además de ser una alternativa a la economía popular, por sus beneficios sociales, esta ordenanza contribuye directamente con la sostenibilidad ambiental de nuestra ciudad. Debido a que, predominará la reducción de la contaminación residuos, evitando la emisión de gases de efecto invernadero, como también la contaminación del suelo y el agua.

Que, la implementación de infraestructuras como el Punto Ecológico o Puntos de Encuentros permitirá una mejor organización y eficiencia en la recolección y clasificación de materiales, fortaleciendo la relación entre el municipio, los recuperadores y la ciudadanía. En este sentido se debe crear una cultura y toma de conciencia sobre como clasificar y desechar los residuos, solamente así lograremos una optimización de la clasificación.

Que, este proyecto no solo beneficia a los recuperadores urbanos, sino que involucra a toda la comunidad en la construcción de un modelo de ciudad sustentable. Al incorporar programas de concientización y participación ciudadana, se fomenta el compromiso de los habitantes y comerciantes en la correcta gestión de sus desperdicios. Configurando la construcción de una identidad de ciudad sustentable, lo cual facilitará el trabajo de los recuperadores, aumentando la eficiencia del reciclaje.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 968/CD/2.025.-

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la ciudad de El Carmen, Jujuy, el programa "Punto de Encuentro" o "Punto Ecológico", con el objetivo de organizar y reconocer formalmente la actividad de los Recuperadores Urbanos, garantizando su integración en el sistema de gestión de residuos.

ARTÍCULO 2°: Defínase como Recuperador Urbano a toda persona que realice de manera habitual la recolección de elementos descartados en la vía pública con fines de reutilización o comercialización, dentro de un esquema formal de reciclaje inclusivo.

ARTÍCULO 3°: Establézcanse los siguientes objetivos:

- Diseñar e implementar un sistema de clasificación y separación de residuos domiciliarios para facilitar el reciclaje.
- Regular y asignar zonas de trabajo, priorizando a recuperadores preexistentes, cooperativas y mutuales.
- Coordinar con organismos públicos y privados acciones de cooperación que promuevan la inclusión económica y social de los recuperadores urbanos.
- Llevar adelante campañas de concientización ciudadana sobre los beneficios ambientales y económicos del reciclaje.
- Fortalecer la formalización del sector mediante capacitaciones y acceso a derechos laborales.

ARTÍCULO 4°: Garantícese el acceso de los hijos de los Recuperadores Urbanos a los jardines maternos municipales durante el horario de trabajo de sus padres, en el marco de una política de acompañamiento social.

ARTÍCULO 5°: Créase el Registro Municipal de Recuperadores Urbanos, bajo la supervisión de la Municipalidad de El Carmen, con el fin de organizar y formalizar la actividad.

ARTÍCULO 6°: Establézcase la inscripción obligatoria en el Registro Municipal de Recuperadores Urbanos, otorgándose un plazo de 120 días para su cumplimiento. Requierase la presentación de los siguientes datos:

- Nombre y apellido.
- Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Carnet sanitario y constancia de vacunación (contra tétanos y rabia).
- Zona de trabajo. (actual o anteriormente)

ARTÍCULO 7°: Establézcase el "Punto Ecológico" o "Punto de Encuentro" como un espacio municipal destinado al almacenamiento y comercialización de materiales reciclables recolectados por los Recuperadores Urbanos registrados.

ARTÍCULO 8°: Acuérdense los horarios de recolección entre los Recuperadores Urbanos, Comercios y la Municipalidad. En caso de desacuerdo, fáltese al Ejecutivo Municipal a determinar un horario adecuado.

ARTÍCULO 9°: Dispóngase la obligatoriedad del uso de chalecos reflectantes y otros elementos de seguridad en la vestimenta y herramientas de trabajo de los Recuperadores Urbanos.

ARTÍCULO 10°: Determinense como elementos de seguridad obligatorios: guantes, chalecos reflectantes, luces tipo "ojos de gato" y otros dispositivos que aumenten la visibilidad nocturna.

ARTÍCULO 11°: Otórguese una dotación inicial de elementos de seguridad a los Recuperadores Urbanos registrados.

ARTÍCULO 12°: Implementese un plan de vacunación obligatoria y gratuita contra el tétanos y la rabia para los Recuperadores Urbanos y sus familias.

ARTÍCULO 13°: Establézcase que la actividad de recuperación debe realizarse de manera personal, prohibiéndose la intermediación y la participación de menores de edad.

ARTÍCULO 14°: Autorícese al Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO N° 0129.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 22 ABR. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 968/CD/2025, referente a "RECICLAJE INCLUSIVO REGULARIZACIÓN DE RECUPERADORES URBANOS".

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 968, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Promúlguese la Ordenanza N°968/CD/2025, referente a RECICLAJE INCLUSIVO REGULARIZACIÓN DE RECUPERADORES URBANOS que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 03 de abril 2025, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la ley Orgánica de municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. –

Lic. Víctor H. González





Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**ORDENANZA N° 969/CD/2.025.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 10 ABR. 2.025.-****VISTOS:**

La Nota N° 0128/DE/25.- de fecha 09 de abril del año 2.025 presentado por el Ejecutivo Municipal y; ...

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio firmo un Convenio de Sesión de Terreno, Entre el Sr. VICTOR HUGO GONZALES, DNI: 20.417.868, Intendente de la Municipalidad de El Carmen con domicilio en calle Belgrano N° 301 de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra los condóminos, cada uno en sus respectivos porcentajes, Sra. Margarita del Carmen Fascio D.N.I. 12.018.096, Sra. Belisaria María Fascio D.N.I. 10.473.428, Sr. Martín Ignacio Sánchez Fascio D.N.I. 25.165.764, Sr. Sebastián Sánchez Fascio D.N.I. 31.687.194, Sr. Cesar Justiniano Fascio D.N.I. 39.808.292, Cesar Augusto Justiniano, D.N.I.: 14.957.242, y el Sr. Aníbal Augusto Fascio D.N.I. 41.401.338, con domicilio en calle Jorge Cafrune 204 de la Ciudad de El Carmen, en adelante "FAMILIA FASCIO".

Que, la mencionada Cesión de terreno será destinada para la apertura de calles en la prolongación de la calle avenida 9 de Julio y calle Tucumán, como cordón cuneta y tendido de alumbrado público.

Que, este convenio de Cesión de Terrenos consta con 6 cláusulas de deberes y obligaciones de ambas partes será refrendado por este Cuerpo Deliberativo, en pos del desarrollo barrial con apertura de calles que viene a solucionar el problema de larga data de comunicación y circulación de los vecinos del sector.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 969/CD/2.025.-

ARTICULO 1°: Acéptese la donación de tres fracciones de terreno de propiedad de la Sra. Margarita del Carmen Fascio D.N.I. 12.018.096, Sra. Belisaria María Fascio D.N.I. 10.473.428, Sr. Martín Ignacio Sánchez Fascio, D.N.I. 25.165.764, Sr. Sebastián Sánchez Fascio, D.N.I. 31.687.194, Sr. Cesar Justiniano Fascio, D.N.I. 39.808.292, Cesar Augusto Fascio, D.N.I. 14.957.242 y el Sr. Aníbal Augusto Fascio, D.N.I. 41.401.338, disgregada en las parcelas 680 Padrón B-12037 cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula B-12297. La segunda fracción se disgrega de la parcela 681 Padrón B-12038 cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula B-12298.

Los citados terrenos serán destinados a Calle Pública, (prolongaciones aproximadas de Av. 9 de Julio y Calle Tucumán) una fracción de aproximadamente 10 (diez) metros de ancho (Fracción Primera) y otra de 10 (diez) metros de ancho (Fracción Segunda) y largo de aproximadamente 150.93 metros cada una, y la franja que se forma producto de dejar, para el mismo propósito, 8 (ocho) metros de distancia con la propiedad vecina al sur (aproximado) por el ancho del inmueble (Fracción tercera), fracciones que se desprenden del inmueble identificado como Parcela: 680, Padrón: B-12037, Matricula: B-12297 en calle Av. Jorge Cafrune S/N de la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°: Apruébese el Convenio de Cesión de terreno celebrado entre la Familia Fascio y la Municipalidad de El Carmen, que se adjunta a la presente como anexo primero.

ARTICULO 3°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

ANEXO PRIMERO

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

Entre el Sr. VICTOR HUGO GONZALES, DNI: 20.417.868, Intendente de la Municipalidad de El Carmen con domicilio en calle Belgrano N° 301 de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra los condóminos, cada uno en sus respectivos porcentajes, Sra. Margarita del Carmen Fascio D.N.I. 12.018.096, Sra. Belisaria María Fascio D.N.I. 10.473.428, Sr. Martín Ignacio Sánchez Fascio D.N.I. 25.165.764, Sr. Sebastián Sánchez Fascio D.N.I. 31.687.194, Sr. Cesar Justiniano Fascio D.N.I. 39.808.292, Cesar Augusto Justiniano, D.N.I.: 14.957.242, y el Sr. Aníbal Augusto Fascio D.N.I. 41.401.338, con domicilio en calle Jorge Cafrune 204 de la Ciudad de El Carmen, en adelante "FAMILIA FASCIO", celebran el presente convenio de Colaboración Mutua que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La FAMILIA FASCIO se compromete a la donación de 3 fracciones de terreno con destino a Calle Pública, (prolongaciones aproximadas de Av. 9 de Julio y Calle Tucumán) una fracción de aproximadamente 10 (diez) metros de ancho (Fracción primera) y otra de 10 (diez) metros de ancho (Fracción segunda) y largo de aproximadamente 150.93 metros cada una, y la franja que se forma producto de dejar, para el mismo propósito, 8 (ocho) metros de distancia con la propiedad vecina al sur (aproximado) por el ancho del inmueble (Fracción tercera), fracciones que se desprenden del inmueble identificado como Parcela: 680, Padrón: B-12037, Matricula: B-12297 en calle Av. Jorge Cafrune S/N de la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy, previa presentación de plano confeccionado por el profesional agrimensor, a cargo de la Municipalidad, donde se indicarán las medidas de metros por ancho y largo de las tres fracciones destinadas a calles públicas sujetas a donación, plano que deberá ser validado o aprobado vía comunicación escrita por la FAMILIA FASCIO. Se agrega modelo de Plano en Anexo Primero.-

Que, es decisión de la FAMILIA FASCIO, hacer una donación de esas arterias mencionadas para bienestar de la comunidad en terrenos de su propiedad, y a su vez, la Municipalidad de El Carmen a través del Sr. Intendente, se compromete a realizar las gestiones necesarias ante quienes correspondan, posibilitando de esta manera la ejecución de las obras necesarias para tal fin.

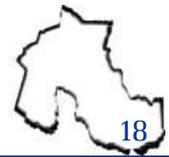
SEGUNDA: El presente convenio se suscribe con la condición de que LA MUNICIPALIDAD realice las gestiones necesarias, por intermedio de las instituciones provinciales y nacionales, para realizar la apertura de las calles antes mencionadas, movimiento de tierra y actividades necesarias para nivelar la represa existente, como así también obras complementarias como ser: cordón cuneta, tendido de alumbrado público y realizar las zanjas y movimiento de tierra correspondientes para la instalación de los caños troncales de agua potable (caños que podrían ser suministrados e instalados por la FAMILIA FASCIO). Siendo condición para la ejecución de las obras mencionadas, la previa aprobación de la aceptación de la donación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen.

TERCERA: Resulta necesario poner en manifiesto que actualmente en dicho terreno se encuentra emplazada una represa, la cual deberá ser removida por parte de la Municipalidad, debiendo la FAMILIA FASCIO dejar la misma libre de fluidos al momento del inicio de la obra, por lo que la FAMILIA FASCIO se compromete a comunicar mediante nota a LA MUNICIPALIDAD, cuando la misma se encuentre libre, sin agua, a los fines del inicio de los trabajos, los que deberá LA MUNICIPALIDAD iniciarlos en el plazo máximo de 60 días de notificada. Se agrega imagen como Anexo Segundo.-

CUARTA: Una vez iniciados los trabajos por parte de LA MUNICIPALIDAD, la misma contará con un plazo máximo de (6 meses) para la finalización de la obra y dar cumplimiento con cada uno de los requisitos expresados mediante el presente convenio.

QUINTA: En el supuesto de surgir diferendos, las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondieran, los desacuerdos y diferencias que pudieran surgir en el planeamiento y ejecución





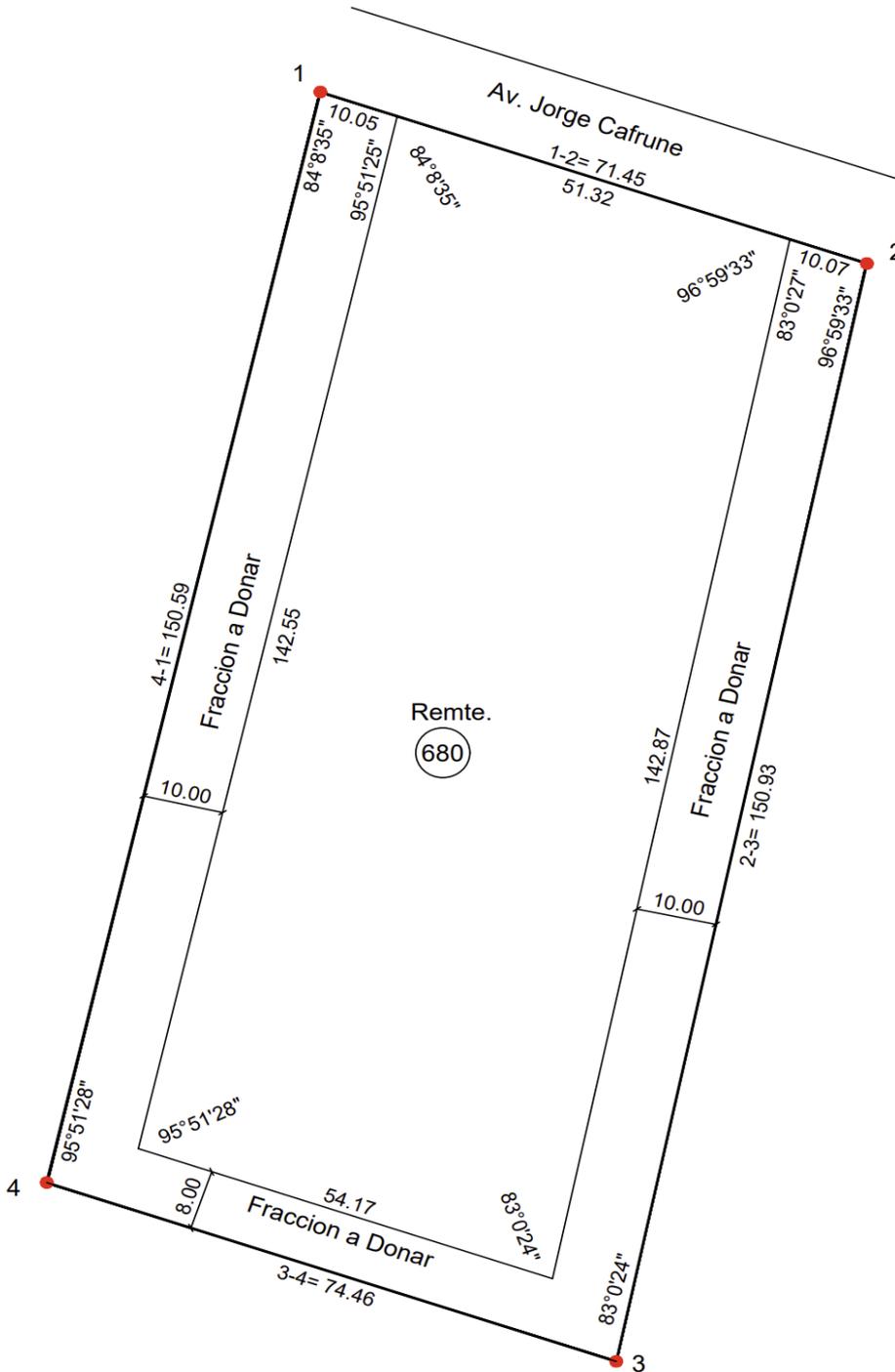
Mayo, 07 de 2025.-

del presente convenio, y en caso de contienda judicial, a los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Juzgado Multifueros de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales en los que se denuncian al inicio donde serán válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos y/o citaciones a realizarse judicial o extrajudicialmente.

En caso que la FAMILIA FASCIO proceda a comunicar mediante nota a LA MUNICIPALIDAD, como mencionado en la cláusula TERCERA, y LA MUNICIPALIDAD no inicia los trabajos como máximo en 60 días o que LA MUNICIPALIDAD no termine los trabajos acordados en los siguientes 6 meses, la FAMILIA FASCIO, se reserva el derecho a revocar la donación, no quedando sujeto a diferendos, mediación o contienda judicial.

SEXTA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la Ciudad de El Carmen a los ... días del mes de enero de 2025.-

ANEXO SEGUNDO



ANEXO TERCERO



Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO N° 0131.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 24 ABR. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 969/CD/2025, referente a "CONVENIO Y ACEPTACION DE DONACION PARA APERTURA DE CALLE – LOTE O FASCIO".

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 969, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.





Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 969/CD/2025, referente a “CONVENIO Y ACEPTACION DE DONACION PARA APERTURA DE CALLE – LOTE FASCIO” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 10 de abril 2025, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la ley Orgánico de municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Víctor H. González

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

VENTA DIRECTA

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: La extensión del plazo desde el 05 de mayo hasta el 30 de julio de 2025, por la venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ.- 1- Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa. -

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará desde el día 29 de julio, continuando con el día 30 de julio de 2025 desde las 09:00hs.

PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el 05 de mayo del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -

APERTURA DIA 29 DE JULIO DE 2025:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.

Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.

Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930.

Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931.

Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.

Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933.

Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934.

Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

APERTURA DIA 30 DE JULIO DE 2025

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.

Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.

Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938

Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RADIO VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39604 \$15.500,00.-

VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-





25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39605 \$15.500,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 2025 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N°56, finalizado el 31 de enero de 2025. 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de síndico titular y suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 39742 \$9.300,00.-

REMATES

MARTILLERO FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN

MAT 275

Con Base \$96.209.- (pesos noventa y seis mil doscientos nueve) un inmueble en la ciudad Libertador General San Martín **Expediente: D-005216/14-** Tribunal de Trabajo- Sala IV- Vocalía 12 DESPIDO LLANOS, MELINA SOLEDAD c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN y otros Nuttini, Oscar Humberto- Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 SECRETARIA N° 12. Ante mí Dra. Vera, Graciela Raquel- Secretaria de Cámara, comunica tres veces en 5 días que el Martillero Flaviano Luis Fernando Nan Mat 275, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado mas, comisión ley martillero del 5% a cargo del comprador y con base de \$ 96.209 un inmueble con todo lo edificado y plantado sito en la Ciudad de Libertador General San Martín, ubicado en calle Buenos Aires N° 671, Padrón E- 4142, Manzana 38 Lote 14 Matrícula Registral E-4142. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados conforme inspección obrante en autos. Registra los siguientes gravamen embargo en la presente causa y deudas: EJESA S.A \$466.496,55, Municipalidad de Libertador General San Martín \$4650,82. El o los adquirentes adquieren el bien libre de todo gravamen con el producido de la subasta. La subasta tendrá lugar el día viernes 9 de mayo del 2025 a hs 18:00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Dávila N° 301 del barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Condiciones de venta pago del 30% más comisión ley 5% al momento de la subasta y saldo a la orden del tribunal cuando este lo ordene. El martillero dará por concluida la subasta una vez firmada el acta por el o los compradores.-

05/07/09 MAY. LIQ. N° \$3.300,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRÍCULA N° 11

SIN BASE: CAMIONETA S10 4X4 DOBLE CABINA -AÑO 2007.- S.S, La Dra. Marisa Elena Rondón, juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el **Expte. B-262785/2011 QUIEBRA DIRECTA: SÁNCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO**, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE, un automotor individualizado como: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET-TIPO PICK-UP. MODELO S10 2.8 SRI DLX 4X4 ELECTONIC CD, MOTOR MARCA MWM N° M1 A 280298 CHASIS MARCA CHEVROET N° 9BG1388J07C411347- DOMINIO CFQ 045-AÑO 2007, de propiedad del Sr. Juan Fernando Sánchez Di Pietro D.N.I. 17.220.728.- adquiriendo el o los compradores la misma libre de todo gravamen con el producido del remate el que tendrá lugar de día 15 de Mayo del Año 2025 a Hs 18:00 en Calle Santiago Albarracín, N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo. Edictos en el B. O. y diario local. S.S. de Jujuy 11 de Abril del año 2025

07/12/14 MAY. LIQ. N° 39455 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expediente B-007697/1996**, caratulado: "Concurso Preventivo: **CHECA, RAUL ALBERTO**", notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2025. 1. (...). 2. Proveyendo al escrito n° 1463453 presentado por el Dr. Ramón Eduardo NEBHEN en representación del Sr. Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. En razón del principio iura novit curia, se entiende su petición como un planteo de prescripción de los créditos verificados. En consecuencia, atento que el expediente no tiene movimientos desde hace veintiséis años, a los fines de resguardar el derecho de defensa y darle publicidad al requerimiento, se pone en conocimiento la solicitud del concursado de la prescripción de los créditos verificados, conclusión del presente Concurso Preventivo y levantamiento de inhibiciones, corriéndosele traslado por el plazo de CINCO DÍAS hábiles (art. 273 inc. 1° y 2° LCQ), a acreedores verificados y demás interesados, a través de EDICTOS que deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. El plazo comenzará a correr desde el último día de publicación de edictos. A tales efectos, y como recaudo procesal, se pone en conocimiento de los interesados los siguientes datos: -Expediente Reconstruido: B-07697/1996: Concurso Preventivo: CHECA, Raúl Alberto. -Radicación: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6, Secretaría n° 12. -Concursado: Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. -Sentencia de Apertura de Concurso Preventivo: 25/06/1996 (fs. 67/68 Legajo de Copias). -Sentencia de Homologación de Acuerdo Preventivo: 30/06/1998 (Copia Adjunta al Escrito n° 1424419 del Expediente Digital). -Expediente paralizado y archivado mediante Orden n° 60 del año 2003. (...) 4.- Proveyendo al escrito n° 1610982 presentado por el Dr. Nebhen. Se tiene presente la planilla prontuarial acompañada que da cuenta de la inexistencia de antecedentes penales y policiales del concursado. 5.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Espeche, Juez; ante mí, Dr. Fabián Lemir, Prosecretario".-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39603 \$5.700,00.-





La Dra. María Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente A-023155/1987, caratulado: "QUIEBRA: DE MICHEL, ELIO (H)", notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2025. 1. (...); 2. (...); 3. (...); 4.- Atento la autosuficiencia con que debe contar el presente decreto, ratifíquese lo dispuesto en el punto 2 del proveído de fecha 31/03/2025, en cuanto establece lo siguiente: "Proveyendo al escrito n° 1463453 presentado por el Dr. Pablo MÁRMOL. En razón del principio iura novit curia, se entiende su petición como un planteo de prescripción de los créditos verificados". En consecuencia, atento que el expediente no tiene movimientos desde hace treinta y dos años, a los fines de resguardar el derecho de defensa y darle publicidad al requerimiento, póngase en conocimiento de acreedores verificados y demás interesados, corriéndosele traslado por el plazo de CINCO DÍAS hábiles (art. 273 inc. 1° y 2° LCQ), a través de EDICTOS que deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, la solicitud del fallido de prescripción de los créditos verificados, conclusión de la presente quiebra y levantamiento de embargos e inhibiciones. El plazo comenzará a correr desde el último día de publicación de edictos. A tales efectos, y como recaudo procesal, se pone en conocimiento de los interesados los siguientes datos: - Expediente: A-23155/1987: Quiebra directa: DE MICHEL, Elio (h). -Radicación: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6, Secretaría n° 12. - Fallido: Elio DE MICHEL, DNI 12.618.450. -Sentencia de quiebra: 08/09/1987 (fs. 44/46). -Sentencia de verificación de créditos: 14/03/1989 (fs. 304/305). - Aprobación de proyecto de distribución parcial: 17/11/1992 (fs. 769). -Expediente paralizado y archivado mediante Orden n° 9 del año 1998 (...)- 4. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Espeche, Juez; ante mi, Dr. Fabián Lemir, Prosecretario".-

30 ABR. 05/07/09/12 MAY. LIQ. N° 39647 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-246660/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ZERPA, MARIA ROSA c/ ESTADO PROVINCIAL – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón N-3642, Circ. 1, Secc. 1, Manz. 125, parcela 2, matrícula N-2012, ubicado en calle España Sur N°17 – La Quiaca - Dpto. Yavi, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS con más la ampliación de UN DÍA en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local. Asimismo, se ordena la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva. San Salvador de Jujuy 24 de febrero de 2.025. Firmado por Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial ante mi Dra. Sandra Nieva López - Firma habilitada.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39663 \$4.800,00.-

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el expediente B-251.701/2011, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PUCA, ESTEBAN ABEL c/ MAMANI DE RIOS, TELESFORA y PUCA, LAURATINA NORMA", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024. I- Téngase presente el oficio informado del RENAPER que en PDF se adjunta con conocimiento de las partes. II- Atento al informe actuarial que antecede, las constancias de autos, y a fin de continuar con el trámite de las presentes, córrase TRASLADO a los herederos de quien en vida fuere TELESFORA MAMANI DE LOS RÍOS, para que contesten en el término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si no lo hicieren. III- Intímese a los demandados para que, en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Notifíquese la presente mediante edictos a publicarse tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese a la actora la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma por Secretaría, la que deberá presentarse como diligencia colaborativa en el S.I.G.J.- VII- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal –ante mí: Aixa Yazlle-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2024.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39654 \$24.000,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez - RFTE. EXPTE. N° 1172-P/25, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Gral Lamadrid N° 558 del barrio Centro de esta ciudad capital: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: (a) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CASTRADO, PELAJE TORDILLO, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, (b) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CASTRADO , PELAJE ZAINO OSCURO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo – Juez Contravencional N° 1 – Dr. Carlos Ignacio Haquim - Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- Rfte.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo Nro. 992-DP/22 Cde.6 caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. Z agravado por el Art. 40 inc. H del RRDP, por la presente se notifica a la Sub





Oficial Principal@ SURUGUAY CLAUDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.954.159, Legajo N° 13.575, que mediante que mediante Resolución Nro. 1341-DP/2024 de fecha 07-02-2025, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia RESUEVE: "...ARTÍCULO 1º: APLICAR a la Sub Oficial Principal@ SURUGUAY CLAUDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.954.159, Legajo N° 13.575, la sanción disciplinaria consistente en DIECIOCHO (18) DÍAS DE ARRESTO, por haber infringido las disposiciones del Artículo 15 inc. Z agravado por el Artículo 40 inc. H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por los motivos expuestos en el exordio", firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra El Expte. N° 992-DP/22 Cde.6 a disposición de la Sub Oficial Principal@ SURUGUAY CLAUDIA BEATRIZ.- Fdo. José Héctor Machaca- Comisario Inspector.-

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Com. Rev. Sum. y Tram. Adm. Policiales- Abril 20 del año 2025- Rfte: Expediente N°: 062-CRSyTAP., Letra "C"-2.024, caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P., Infractor: Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel, hecho ocurrido en el periodo de 24/08/2.023 al 29/08/2.023 inclusive, e iniciado el 31/08/2.023, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo.- "Motivo de tramitarse en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, dependiente de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia de Jujuy, Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) donde resultando infractor el Cabo Legajo Policial N° 19.579 **CERDAS CLAUDIO ARIEL DNI N° 33.586.299**, por un hecho ocurrido en el periodo de fecha 24/08/2.023 al 29/08/2.023 inclusive, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, donde la Instrucción estableció "...Que el Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel, en fecha 24 de agosto del año 2.023, en oportunidad que se encontraba afectado al Área Operaciones Pelotón UR1 (numerario de Comisaría Seccional 5° UR1), no se presentó a prestar servicio, solicitando a hs 14:00 asistencia Familiar por Madre enferma, haciéndose presente en fecha 26 de agosto del año 2.023 a los fines de retirar anexo para justificar su inasistencia laboral, no haciéndose presente los días posteriores con el correspondiente justificativo. Presentándose recién en fecha 30 de agosto del año 2.023 a hs. 14:00 reintegrándose al servicio, por lo que fue designado a cubrir servicio de calle. Que de acuerdo a informe médico proporcionado por la Dirección de Medicina Legal y Sanidad Policial, el Cabo Cerdas Claudio Ariel, desde fecha 24/08/2.023 al 31/08/2.023, no registra justificativo medico con respecto a Parte de Enfermo ni Licencia Extraordinaria por familiar enfermo, tampoco registra pase a Junta Medica Provincial. Que, de acuerdo al informe del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, el Cabo Cerdas Claudio Ariel se encontraba afectado a la 2ª etapa del Plan Integral de Ascenso al Grado inmediato superior, en las fechas comprendidas entre el 19-07-23 al 06-11-23, debiendo registrar su presentación en su unidad el día 24-08-23 en razón de los servicios diagramados por el Departamento Operaciones Policiales, circunstancias de la cual fue notificado vía WhatsApp. Por lo que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos ventilados y a la vista de los elementos de prueba documental y testimonial obrantes en autos y adecuando el hecho, a la exigencia reglamentaria disciplinar, se establece que encartado con la conducta desplegada, se encuentra infringiendo las previsiones establecidas en el Artículo 15 inciso "D" (el abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas), del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en virtud de su ausentismo laboral prolongado por el periodo comprendido desde el 24-08-2023 al 29-08-2023 inclusive. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel DNI N° 33.586.299, para comparecer en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del Barrio Ciudad De Nieva - Capital teléfono N° 388-4237410/4237408, de conformidad a las previsiones del Artículo 75 del R.N.S.A., a presentarse ante esta Instrucción dentro de las 48 horas, luego de la tercera y última publicación de la presente, a los efectos de correrle vista, traslado de las Actuaciones Sumarias Administrativas, y/o designar Abogado Defensor, para que ejercite su derecho de defensa al tenor del Artículo 83, 84 y siguientes del mencionado cuerpo legal. Si no compareciere a este citatorio dentro del plazo establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de su incomparencia, comenzando a correr el plazo de CINCO DIAS HABILES PARA QUE EJERZA SU DEFENSA, sin perjuicio de la prosecución de la causa, previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A..." Fdo. Ana Soledad Burgos- Sub-Comisario.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante tres días.-

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-247898/24**, caratulado: Ejecución de Honorarios: "LELLO SANCHEZ, PABLO ARIEL c/ SEJAS, TERESA LUPE y otros", se hace saber a los demandados Sres. SEJAS, TERESA LUPE y otros, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2024.- Autos y Vistos: Resulta: y, Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Perito PABLO ARIEL LELLO SANCHEZ, en contra de TERESA LUPE SEJAS, DORA CLEOFÉ SEJAS, LUCIA INES CEJAS y DANIEL SANTIAGO CEJAS por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$103.537,50) con más el interés de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina desde la mora hasta la cancelación, más IVA si correspondiera.- III.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 C.P.C.).- IV.- Intimar a la parte actora a practicar planilla de liquidación.- V.- Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se apruebe planilla de liquidación en autos.- VI.- Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar.- df. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mi; Dra Sandra M. Torres - Secretaria.-" Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2025.-

05/07/09 MAY. LIQ. N° 39664-39665-39666 \$4.800.00.-

La Dra. María del Pilar Medina, jueza en el Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, en el **expediente M-001816/2021**, caratulado: "REC.: DELGADILLO, BRIAN NICOLÁS p.s.a. ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN EN CONCURSO REAL.-Ciudad.", notifica a DELGADILLO, Brian Nicolás Argentino de 21 años, D.N.I. N° 45.763.513, domiciliado en calle Yavi N° 191 del B° Lujan de San Salvador de Jujuy, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2025. Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado DELGADILLO, Brian Nicolás Argentino de 21 años, D.N.I. N° 45.763.513, soltero, alfabeto, nacido el 02 de abril de 2004 en San Salvador de Jujuy, hijo de Samanta Noel FONSECA y de Juan Ramón DELGADILLO, con ultimo domicilio en calle Yavi N° 191 del B° Lujan de San Salvador de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebelría en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P).- Notifíquese y Cúmplase.- Fdo. Dra. María Del Pilar Medina Juez Ante Mi; Sra. Gloria del Milagro Romano "Firma habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días- Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2025.-

05/07/09 MAY. S/C.-

La Dra. Ana María del Huerto Sapag jueza en Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 6, en el **Expediente C-242990/2024**, caratulado: "Daños y Perjuicios: NIEVE, CARLOS DANIEL c/ ALTAMIRANO, IVAN DANTE y otros", notifica a ALTAMIRANO IVAN DANTE, D.N.I. N° 26.988.668,



domiciliado en Toquero N° 866 B° San Francisco de Alava, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2024. 1-Proveyendo el escrito N° 1212009 del Dr. DAGO ALBERTO JUSTO PUBZOLU, téngase por ampliada la demanda en representación de CARLOS DANIEL NIEVE. 2. De la demanda ordinaria, córrase TRASLADO A ALTAMIRANO IVAN DANTE D.N.I. N° 26.988.668 JONATAN GONZALO RODRIGUEZ, DNI N° 36.351.149; y, de JUAN MARCELO SOSA, D.N.I. N° 23.241.850, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Se pone en conocimiento del demandado que puede ingresar a la página web del Poder Judicial de la Pcia de Jujuy, al espacio TRAMITES DE EXPEDIENTES y consignando el n° de expediente en consulta web (pública) podrán visualizar el escrito digital de demanda y la totalidad de la prueba acompañada por la actora y el trámite pertinente por lo que no se suspenderán los plazos a los abogados hasta la vinculación al expediente. Mediando el principio de colaboración, deberá el letrado confeccionar la diligencia para control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.), y deberá presentar escrito manifestando cuando la misma haya sido adjuntada a la bandeja de Diligencias Colaborativas. 3. A tales fines se pone en conocimiento que la causa se encuentra radicada en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, sito en calle Argañaraz Esq. Independencia, 6to piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 4. Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 5. Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados.".-

07 MAY. LIQ. N° 39726 \$1.600,00.-

Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marta Ángela del Rosario Rosebluth jueza, en virtud de lo proveído en fecha 20/02/2025 y 28/02/2025 en el Ref. **Expte.: C-248610/2024** EJECUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: ARJONA, KARINA HAYDEE c/ REY VAZQUEZ, HECTOR FRANCISCO se notifica al Sr. HECTOR FRANCISCO REY VAZQUEZ, DNI N° 32.607.661, para que en el plazo de cinco días comparezca tomar intervención que le corresponde en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que lo represente en juicio.- Notifíquese por edictos mediante la publicación por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario que designe, conforme lo dispone el Art. 179 del C.P.C.C. de la Provincia de Jujuy -.

07 MAY. LIQ. \$1.600,00.-

El Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II (Vocalía 4) en el **Expediente N° B-255692/2011**: "DAÑOS Y PERJUICIOS ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PIÑERO, BENIGNO y otros c/ ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. y ZARATE, NICOLAS ANGEL", notifica a NICOLAS ANGEL ZARATE, D.N.I. 10.473.651, quien tiene domicilio real en calle JUANA AZURDUY N° 2986, del Barrio ALTO PADILLA, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2022. Atento a lo informado por la actuario y a fin de evitar nulidades (artículo 14 del CPC) suspéndase la audiencia de vista de causa fijada para el día 31/10/2022, en consecuencia, deberá ANGEL NICOLAS ZARATE en el plazo de cinco días presentarse con otro letrado bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía (artículo 68 del CPC). Notifíquese por Cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria".-

07 MAY. LIQ. N° 39655 \$1.600,00.-

El Dr. Enrique Mateo Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-237160/2023**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MARQUEZ, OSVALDO OMAR y LAIME, CLAUDIA ALEJANDRA c/ ZAMBRANO, JORGE RAFAEL y otros", notifica a Sr/a. MÉNDEZ, MARIANA ROMINA, DNI N° 36.850.857 con domicilio Simón Bolívar 1195, Piso S - Dpto. M del Barrio San Pedrito: la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2.023.1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.2.- Proveyendo escrito N° 982584: Téngase por no presentada las pruebas adjuntadas por el DR. TOMÁS GONZÁLEZ, por seguir siendo ilegible.3.-De la demanda ordinaria, córrase TRASLADO a los Sres. JORGE RAFAEL ZAMBRANO y MARIANA ROMINA MÉNDEZ, en los domicilios denunciados, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).4.- Atento lo solicitado por la parte Actora y lo dispuesto por el Art. 118 – 2ª párrafo del Decreto- Ley 17.418/67, citase a NIVEL SEGUROS S.A., en el domicilio denunciado, para que conteste en el término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso, cuando corresponda.5.- A tales fines se pone en conocimiento que la causa se encuentra radicada en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, sito en calle Argañaraz Esq. Independencia, 6to piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Ingresando a la página web del Poder Judicial de la Pcia de Jujuy, al espacio TRAMITES DE EXPEDIENTES y consignando el N° de expediente en consulta web (pública) podrán visualizar el escrito digital de demanda y la prueba acompañada por la actora y el trámite pertinente.6.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 7.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en bandeja de colaborativa de esta secretaría y Sala.8.- Téngase presente y agréguese comprobante de pago de C.A.P.S.A.P., estampilla profesional y tasa de justicia que adjunta el letrado.9.- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados..Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag, Pte. de Trámite, ante mí, Ab. Oscar Matías Díez Yarade, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2024.-

07 MAY. LIQ. N° 39622 \$1.600,00.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez - RFTE. EXPTE. N° 798-P/25, Caratulado: "PARRAGA SAMANTA VERONICA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Gral. Lamadrid N° 558 del barrio Centro de esta ciudad capital.- "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2025- Sobre: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CASTRADO, PELAJE ZAINO, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional.- En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) Notifíquese con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

07/09/12/14/16 MAY. S/C.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1, en el **Expediente C-200783/22** Caratulado: "Ejecutivo: MENDOZA, MARIELA VILMA c/ GARCIA, CARLOS EDUARDO", NOTIFICA al Sr. CARLOS EDUARDO GARCIA, D.N.I. N° 25.663.315, de las providencias que a continuación se transcriben: a) "S. S. de Jujuy 16 de septiembre de 2024 I.- El informe actuarial que antecede, téngase





presente.- II.- Proveyendo el escrito N° 1398981, atento lo informado por el Oficial de Justicia, el Juzgado Electoral, la Policía de la Provincia, ANSES, adjuntados al S.I.P.J. no se pudo dar con el domicilio del demandado Sr. GARCIA, CARLOS EDUARDO, DNI. N° 25.663.315, en consecuencia, notifíquese al mismo por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 178/179 del C.P.C.C.- Para el caso que el demandado Sr. GARCIA, CARLOS EDUARDO, DNI. N° 25.663.315 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 178 in fine del C.P.C.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.85 del C.P.C.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar la diligencia ordenada y presentarla con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.-V.- Notifíquese Art.169 del C.P.C.C.- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Meyer, María De Los Ángeles - Secretario de Primera Instancia”; b) “San Salvador de Jujuy 07 de noviembre de 2022. I.- Téngase por cumplimentada la intimación efectuada en fecha 16/05/2022. II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, GARCIA, CARLOSEDUARDO (DNI 25.663.315) por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL(\$43.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$12.900,00) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem. IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades que le fuere menester. V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Notifíquese Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Meyer, María De Los Ángeles - Secretario de Primera Instancia”.

07 MAY. LIQ. N° 39721 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Lozano, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-11300/2025-MPA** caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA”; Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1 ZANELLA ZB110 CUADRO 8A6MBSACFC205881/MOTOR 1P52FMHF1081436; 2 HONDA NF100WAVE 110 CUADRO 8CHPCGB21DL019669/MOTOR SDH150FMG-SC5847416; 3 ZANELLA 110ZANELLA 110 CUADRO 8A6XCGB04HA8064/MOTOR LF1P52FMH62105606; 4 GUERRERO G110DL CUADRO 8A2XCHLX1BA015594/MOTOR LF1P50FMH91216912; 5 SUZUKI GN125 125 CUADRO NF41A235765/MOTOR F401336508; 6 ZANELLA RX150 G110DL CUADRO 11CLXN30967008012/MOTOR 150FM32006005828; 12 ZANELLA RX150R CUADRO 8A6PCKD0ZBS002413/MOTOR 162FMJB1078948; 13 ZANELLA 150CC CUADRO 8A6PCMGDZJC110163/MOTOR 163FMLH2MPJ1031143; 14 MOTOMEL 110M CUADRO 8ELM021106B070155/MOTOR 6070155; 15 MAVERICK 110CC CUADRO 8DM1AA7S8ES000526/MOTOR 1P52FMHYE000044; 16 HONDA SDH125STORM CUADRO LALPCJF8383011886/MOTOR SDH157FMIC73092954; 17 CORVEN 110 CUADRO 8CVXCH2G7HA168547/MOTOR 1P52FMHH8128405; 18 CERRO MOD250 CUADRO 8CENK4112GX000016/MOTOR 167FMM16051016; 19 MOTOMEL B110 CUADRO LHJXCHLA2FB237703/ MOTOR 152FMH2F010068; 20 APPIA BREZZA150 CUADRO 8BPS4KLT5BC007383/MOTOR DY162FMJ2A3013621; 21 BAJAJ ROUS135LS CUADRO MD2A17CZ2EWL40477/MOTOR JEZWEL21563; 22 MOTOMEL C110DLX CUADRO 8ELM12110DB056997/MOTOR D056997; 23 ZANELLA 110CC CUADRO 8A6ZBSHOZDC00851/MOTOR 1P55FMHZC061124; 24 MOTOMEL S2 CUADRO LHJPCKLAXG2788449/MOTOR 162FMJ16A06388; 25 GILERA VC150CC CUADRO LF3PCKD0XBF000584/MOTOR LC162FMJB1013265; 26 MOTOMEL 110 CUADRO 8ELM3611GB044167/MOTOR G044167; 27 HONDA CB CUADRO 9C2JC2500XR704870/MOTOR JC25EX704870; 28 CORVEN TRIAX150 CUADRO 8CVJCKL01HA035173/MOTOR ZS162FMJ8H702342; 29 MOTOMEL B110 CUADRO 8ELM1511OCB063318/MOTOR C063318; 30 CUADRO 8A6MRXGHZHC505822/MOTOR 161FMJH1150789; 7 GILERA 110GI CUADRO LWGPGCL347A000785/MOTOR 152FMHA0905664; 8 GILERA VC150 CUADRO 8CXVC150SGCR02007/MOTOR SQ162FMJG001142; 9 ZANELLA ZTT200 200 CUADRO LF3YCDM2076D001521/MOTOR 163FML61127031; 10 MOTOMEL C110DLX 110 CUADRO 8ELM121106B019569/MOTOR 6019569; 11 GUERRERO HONDA NF100WAVE CUADRO 8CHPCGB21BL013223/MOTOR SDH150FMG2B5802803; 31 MONDIAL TD150L CUADRO LF3YCK3A97D000805/MOTOR 162FMJ71027522; 32 CORVEN 110 CUADRO: LWGXCHL4762005437 MOTOR: 161FMJ81013950; 33 YAMAHA YBR125 CUADRO 8C6KE1276A0021526/MOTOR E3D5E036434; 34 CERRO LONKCE110 CUADRO LBXXCH9J4A0A70061/MOTOR 1P52FMH10500303; 35 GILERA C110STILO CUADRO LYLXCG1381006780/MOTOR LF1P50FMH81095088; 36 GILERA VC200 CUADRO 8CXVC200RGX004132/MOTOR 165YML8F400531; 37 APPIA VECTOR110 CUADRO 8BPC4DLE6BC011478/MOTOR 152FMHA0886954; 38 CORVEN HUNTER CUADRO LF3PCKD09EA002151/MOTOR 162FMJE1138725; 39 ZANELLA RX150 CUADRO 8A6PCKD0ZCS500122/MOTOR 161FMJB1178129; 40 MOTOMEL B110 CUADRO 8ELM36110GB01592/MOTOR G011592; 41 GILERA VC200 CUADRO ALDO HERNAN LOZANO Agente Fiscal, 28 de Abril de 2025 8CXVC200RCX001715/MOTOR 165YML8C101603; 42 ZANELLA RX150 CUADRO 8A6PCKD0ZHS00521/MOTOR 162FMJH1174505; 43 CERRO 110 CUADRO 8CENH4115FX00060/MOTOR 162FMJ14013182; 44 MOTOMEL C110 CUADRO 8ELM11110DB0325367/MOTOR D032536. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano- Agente Fiscal, 28 de Abril de 2025.-

05/07/09 MAY. S/C.-

Por disposición del Señor Agente Fiscal Titular del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, Dr. DIEGO IGNACIO FUNES, en el **LEGAJO: P-371/2025-MPA** caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN”; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los motovehículos que a continuación se detallan: 1-MCA. GILERA, COLOR NEGRA, EN MAL ESTADO, NUMERO DE MOTOR N° KTIP52FM DO013567, CHASIS NO VISIBLE, SIN DOMINIO; 2- MCA. GUERRERO, COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO N°LFIP50 FMH91107185, CHASIS N° NO VISIBLE, SIN DOMINIO,3- MCA. APPIA, MOTOR N° 152 FMHA0455526, N° DE CHASIS NO VISIBLE, SIN





DOMINIO, 4-MCA. ZANELLA, COLOR NEGRA, EN MAL ESTADO, MOTOR N° 162MJCIO36350, CHASIS N° LF3 PCKDO1CA015201, SIN DOMINIO, 5-MCA. CORVEN HUNTER, COLOR AZUL CON NEGRO, EN ESTADO REGULAR, MOTOR N° ZS162 FMJ8 J110732, CHASIS N° 8CVPCCKDO7KA04008|5, SIN DOMINIO, 6-MCA. APPIA, COLOR ROJO CON NEGRO, EN ESTADO REGULAR MOTOR NODYI62 FMJ-2 D340613, CHASIS N° 8BPS4 KLT 6DC022725, SIN DOMINIO, 7-MCA ZANELLA COLOR NEGRAM EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° LFIP52 FMHF1718185, CHASIS N° 846xCGB046A800006, DOMINIO A037 JKK, 8-MCA. MOTOMEL, COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° 8039927.CHASIS N° 8ELMO31108B039927, SIN DOMINIO, 9- MCA. GILERA, (COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N°165YMI8C101393, CHASIS N° 8CXvC200RCX001804, SIN DOMINIO, 10- MCA. CORVEN 110, COLOR NEGRA CON AZUL, EN REGULAR ESTADO, MOTOR No JLIP52FMH1112201496, CHASIS N° 8CVXCH8A8 CA021200, SIN DOMINIO,11- MCA, GILERA, COLOR NEGRA, EN ESTADO REGULAR, MOTOR N° LF162 FMJD1 038270, CHASIS N° 8CXVCI1 50SDCFO2 488, SIN DOMINIO, 12- MCA. CORVEN, COLOR ROJO, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° JLIP52FMH1704202396, 8CVXC8A2 1HA078094, SIN DOMINIO,13-MCA. CORVEN, COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° JLIP52FMH1307201430, CHASIS N° 8CVXCH8AXDA038338 SIN DOMINIO, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales”, Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación (Art. 186 del C.P.P.).-

05/07/09 MAY. S/C.-

Por disposición del Señor Agente Fiscal Titular del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, Dr. DIEGO IGNACIO FUNES, en el **LEGAJO: P-716/2025-MPA** caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN”; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los motovehículo que a continuación se detallan: 1) UNA MOTOCICLETA MCA. ZANELLA SWINEY 110 C.C., DE COLOR NEGRA, DOMINIO, MOTOR N° LC152 FMH*JA130331*, EN REGULAR ESTADO; 2-) UNA MOTOCICLETA MCA. Y MODELO NO SE PRECISA, SIN CARCAZA NI MOTOR (CHASIS SOLAMENTE) CHASIS N° LF3PCM6C0BB000201, MAL ESTADO; 3-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL 200 c.c, COLOR CELESTE CON NEGRO, DOMINIO, MOTOR N° 162FMJ*11B53579*, EN REGULAR ESTADO; 4). UNA MOTOCICLETA MCA. MONDIAL 110 C.C., COLOR ROJA, DOMINIO 096HTA, MOTOR N° YG1P52FMH*BJ003548*, EN MAL ESTADO; 5-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL SKORPION 110 C.C., DE COLOR NEGRA, DOMINIO, MOTOR N° 7030728, EN REGULAR ESTADO; 6-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN ENERGY 110 C.C., DE COLOR NEGRA, SIN DOMINIO, MOTOR N° 1P52FMH*C1020959*, EN REGULAR ESTADO; 7-) UNA MOTOCICLETA MCA. BRAVA MAVERICK XRT 125 C.C., DE COLOR NEGRA (SIN PARTE DE LA CARCAZA), DOMINIO A100KUF, MOTOR N° RW152FMI 17000490, EN REGULAR ESTADO; 8-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL BLITZ 110 C.C., DE COLOR GRIS, SIN DOMINIO, MOTOR N° D037933, EN REGULAR ESTADO; 9-) UNA MOTOCICLETA MCA. GILERA SMASH 110 C.C., DE COLOR NEGRA CON ROJO, SIN DOMINIO, MOTOR N° (NO SE PRECISA), EN REGULAR ESTADO; 10-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN 150 C.C., DE COLOR NEGRA, SIN DOMINIO, MOTOR N° 162FMJ*D1020104*, EN MAL ESTADO; 11-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL BLITZ 110 C.C., DE COLOR ROJA, SIN DOMINIO, MOTOR N° C076007, EN MAL ESTADO; 12-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN 110 C.C., DE COLOR NO SE PRECISA (SIN CARCAZA), SIN DOMINIO, MOTOR N° JLIP52FMH*1401203351*, EN MAL ESTADO; 13-) UNA MOTOCICLETA MCA. HONDA BC1 150 C.C., DE COLOR NEGRA, SIN DOMINIO, MOTOR N° SDH152FMI-3*D3117412*, EN MAL ESTADO; 14-) UNA MOTOCICLETA MCA. GILERA FX 125 C.C., DE COLOR AZUL Y GRIS, CON DOMINIO 881GTB, MOTOR N° LFIP52FMI*81469183*. EN MAL ESTADO; 15-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN MIRAGE 110 C.C., DE COLOR ROJA Y NEGRO, SINDOMINIO, MOTOR N° JLIP52FMH*1308200033*, EN MAL ESTADO; 16-) UNA MOTOCICLETA MCA. HONDA XR 125L C.C., DE COLOR ROJA CON NEGRO, SIN DOMINIO, MOTOR N° JD21E-2177805, EN REGULAR ESTADO; 17-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN ENERGY 110 C.C., DE COLOR BLACA, SIN DOMINIO, MOTOR N° 1P52FMH*F1418285*, EN MAL ESTADO; 18-) UNA MOTOCICLETA MCA. ZANELLA 110 C.C., DE COLOR NEGRA Y ASIENTO ROJO, SIN DOMINIO, MOTOR N° LFIP52FMH*F1718317*, EN MAL ESTADO; 19-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL 110 C.C., DE COLOR ROJA Y NEGRO, SIN DOMINIO, MOTOR N° 152FMH 10 05237* EN MAL ESTADO, en el término de (05) días desde la última publicación , haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicara lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley N° 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales”, Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación (Art. 186 del C.P.P.).-

05/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-271708/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VAQUERA, DOLORES BEATRIZ Solic. por Vaquera, Alicia Viviana y Vaquera, Darío Rafael", se notifica de la providencia que a continuación se transcribe: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Exp. N° C-271708/2025 – caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **VAQUERA, DOLORES BEATRIZ D.N.I. N° 16.574.726**; Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. DOLORES BEATRIZ VAQUERA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Eliana Rondon – Juez – Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.025.-

07 MAY. LIQ. N° 39718 \$1.600,00.-

La Dra. Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-270631/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUILERA, DARDO ENRIQUE Solic. por Aguilera, Teresita y Candido, Mónica Liliana Candelaria", se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante y herederos del Sr. **AGUILERA DARDO ENRIQUE DNI 17652085**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

07 MAY. LIQ. N° 39725 \$1.600,00.-





En el Expte. N° A-054830/25 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de: GOMEZ, RAMON NICOLAS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **RAMON NICOLAS GOMEZ DNI N° 8.058.774.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2025.-

07 MAY. LIQ. N° 39678 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-269350/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de QUISPE, CARLOS ALBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **QUISPE, CARLOS ALBERTO, DNI. 16.991.457** de estado civil soltero, fallecido el 18 de Enero de 2025 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- A cargo del Proc. Soruco, Walter Hugo - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2025.-

07 MAY. LIQ. N° 39513 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-258.661/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARÍA GLADIS CUSSI", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MARÍA GLADIS CUSSI DNI. 11.207.634** de estado civil divorciado, fallecida el 12 de Enero de 2022 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.-

07 MAY. LIQ. \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-246319/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, SERGIO OMAR, notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **SERGIO OMAR FLORES DNI N° 31.196.832** en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2025.-

07 MAY. LIQ. N° 39731 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-255434/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, FELICIANO Solic. por Méndez, Ramona", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **FELICIANO MENDEZ, D.N.I. 3.996.903.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia.-

07 MAY. LIQ. N° 39733 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros – Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-240135/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, EVANGELISTA Solic. por Cardozo, Juan Carlos", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **EVANGELISTA CARDOZO, DNI N° 1.639.459**, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

07 MAY. LIQ. N° 39732 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-262750/24- Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL Solic. por Rodríguez, Franco Emanuel notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, DNI N° 12.930.412.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.).- Secretaria N° 2: Dra. Córdoba Etchart, Verónica María - Prosecretario de Juzgado-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2025.-

07 MAY. LIQ. N° 39730 \$1.600,00.-

Ref. Expte. N° D-046168/2023- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BARRIONUEVO, JUAN JOSE** Solic. por Castillo Segovia, Elsa Bacilia.- Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN JOSE BARRIONUEVO, D.N.I. N° 12.121.594** (Expte. N° D-046168/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria. Libertador General San Martín, 30 de Agosto de 2023.-

07 MAY. LIQ. N° 39723 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ANDREA PERALES D.N.I. N° 2.338.177** y **EMETERIO BELTRAN D.N.I. N° 93.310.148** (Expte. N° D-54793/2025).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N., art. 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 05 de Marzo de 2025.-

07 MAY. LIQ. N° 39693 \$3.200,00.-





Mayo, 07 de 2025.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-268230/2025 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato CAUCOTA AIDE ISOLINA”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CAUCOTA AIDE ISOLINA, D.N.I. 12.007.831** fallecida 12 de Noviembre del 2024 que se domiciliaba en José Ignacio Gorriti N° 459 Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.C. y 602 del CPCC) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 602- Inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2024.-

07 MAY. LIQ. N° 39631 \$1.600,00.-

.....

.....

